



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM/ MDA

Apata, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 008-2025-CM/MDA, de fecha 10 de febrero del 2025, de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025-CM/MDA, en la cual aprueba la propuesta de la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA, el Informe N° 063-2025-OPPyM-GM/MDA, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; donde presenta la propuesta de Ordenanza para la Reglamentación y proceso del Presupuesto Participativo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el **Presupuesto Participativo**”, por lo que basado en dicha competencia se aprobó y publicó la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Apata.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que “el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Av. Apata N° 1030 - Apata

www.muni-patamirajapata

contacto: 0542241000@apata.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual, en el numeral 1) del Capítulo II- Fases de Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, el Informe N° 063-2025-OPPyM-GM/MDA, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, toma las recomendaciones del Informe N° 03-2025/O-S003-LSZH, el mismo que plantea realizar modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Apata y que dicha norma una vez modificada sirva para el presente y futuros Presupuestos Participativos.

Que, habiéndose confirmado que todas las últimas Ordenanzas sobre el Presupuesto Participativo son idénticas cambiando solamente el número de año, las fechas de talleres y la conformación del Equipo Técnico Municipal.

Que, de la revisión de la Ordenanza y Reglamento vigente, más las modificaciones que se incluyen, cumple con todos los requisitos básico y mínimos, contenidos en la Ley N° 29298 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 149-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29298 y en el Instructivo N° 0001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados” por lo que resulta procedente la modificación propuesta.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas los artículos 9° incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM/MDA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la denominación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA, cuya nomenclatura queda redactada de la siguiente manera:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA”**

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA, cuya nomenclatura queda redactada de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, desarrolle los siguientes actos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

1. Formalizar la Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Aprobar el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para cada ejercicio fiscal.
3. Designar el Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para cada ejercicio fiscal.”



ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA, cuya nomenclatura queda redactada de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO TERCERO:** El Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, podrá recomendar la inserción de disposiciones adicionales y específicas, las cuales se incorporarán mediante Resolución de Alcaldía, con el visto bueno de Gerencia Municipal.”

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, la sexta y séptima Disposiciones Complementarias y Finales del Reglamento del Presupuesto Participativo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MDA.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Secretaría General a través de las Unidades Orgánicas adscritas a su órgano, publiquen y difundan la presente, a través del portal institucional, franelógrafo de la entidad y demás redes sociales que administre la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA - JUNIN

Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026